

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

AÑO 12 - SEPTIEMBRE - 2018

NÚMERO 115





INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO SEPTIEMBRE 2018

ACTA No. 76 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 77 Sesión Ordinaria	11

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

SINDICO PRIMERO

JOSE ROGELIO PEREZ GARZA

PRIMER REGIDOR

LORENA VELAZQUEZ BARBOSA

SEGUNDO REGIDOR

MANUEL EDUARDO MONTEJANO
SERRATO

TERCER REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

CUARTO REGIDOR

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

QUINTO REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEPTIMO REGIDOR

MARIA LYLIANA HERNANDEZ MARTINEZ

OCTAVO REGIDOR

PEDRO GARZA MARTINEZ

NOVENO REGIDOR

PEDRO GONGORA VALADEZ

DECIMO REGIDOR

JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA

DECIMO PRIMER REGIDOR

MARIA VERONICA AGUILAR GUERRERO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ROSALINDA MARTINEZ TEJEDA

DECIMO TERCER REGIDOR

HORACIO HERMOSILLO RUIZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

SEPTIEMBRE 2018

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACTA NO. 76

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 75, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de agosto del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 75, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de agosto del 2018. (ARAE-418/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente a la Propuesta para autorizar la firma de un Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen referente Propuesta para autorizar la firma de un Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Municipio de

General Escobedo, Nuevo León (ARAE-419/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 07 de septiembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León”; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID por sus siglas en inglés, representa hoy en día un organismo líder en el desarrollo internacional, donde a través de programas emprendidos colabora alrededor del mundo para generar desarrollo, reducir crisis de pobreza, mejorar y fortalecer la gobernabilidad así como en materia de seguridad y prevención; respecto de estas últimas áreas, el Municipio de General

Escobedo ha entablado una relación bilateral donde se comparten experiencias e intercambio de información para la generación de acciones que propicien el mejoramiento de estrategias afines en beneficio de la ciudadanía de General Escobedo, Nuevo León.

Así mismo, cabe destacar que dentro de los programas encaminados por USAID es el denominado “Juntos para la Prevención de la Violencia”, implementado en nuestro país a través de “Chemonics International Inc.”, el cual busca el fortalecimiento de los diferentes niveles de gobierno que permita el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia, todo lo anterior con base en evidencias y resultados así como en la participación de actores clave de la sociedad civil.

Hoy en día, una de las acciones que se vislumbran por parte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional con nuestro Municipio es la de formalizar un Memorando de Entendimiento con vigencia que date desde el día de su firma y hasta el 31 de agosto del año 2020, con la posibilidad de ser prorrogado por escrito, cuya finalidad sea la de establecer un marco de colaboración para actuar sobre actividades relacionadas con el proyecto “Juntos para la Prevención de la Violencia” con objetivos claros tales como apoyo a la prevención del delito a partir de construcción de comunidades fuertes y resilientes ante presión de delincuencia y violencia, diseño de un programa de asistencia técnica especializada para servidores públicos municipales, y apoyo a los diversos actores sociales relacionados al desarrollo de la seguridad ciudadana, delincuencia y violencia a través del otorgamiento y recepción de herramientas y asistencia técnica especializada.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos prioritario continuar fortaleciendo las instituciones y estrategias municipales de General Escobedo en materia de prevención y seguridad, por lo cual se considera imperante la celebración del Memorando de Entendimiento objeto de este Dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

TERCERO.- El Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

CUARTO.- El Artículo 33 fracción I letra ñ de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el

Ayuntamiento tendrá facultades y obligaciones tales como la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

QUINTO.- El Artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados menciona que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Memorando de Entendimiento y con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, con el propósito de establecer un marco de colaboración sobre actividades relacionadas con el proyecto “Juntos para la Prevención de la Violencia” implementado por Chemonics International.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se instruye a este Gobierno Municipal de General Escobedo a llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos para mantener informada a dicha dependencia sobre la intención de celebrar el instrumento objeto del presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 7 días del mes de septiembre del año 2018. Reg. José Rogelio Pérez Garza, Presidente; Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente a la Propuesta la propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen referente Propuesta la propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública del municipio de General Escobedo, Nuevo León (ARAE-420/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción V del artículo 17, del último párrafo del artículo 22, del primero y segundo párrafos, de las fracciones XX y XV del artículo 25 y por adición de la fracción XXVI del artículo 25, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Cumplir con la legalidad es el postulado básico de todo estado de derecho, es un mecanismo de autorregulación que legitima ante la sociedad todo acto de gobierno y que se transforma en la principal herramienta en el combate a la corrupción.

Es por ello que, considerando las necesidades propias de esta municipalidad y la función jurídico-político que todo acto de gobierno debe cumplir, es necesario que las funciones de la Unidad de Asuntos jurídicos de General Escobedo, Nuevo León deben ser asumidos por una Dirección Jurídica organizada orgánicamente bajo el mando directo de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Tomando en cuenta lo anterior, se estima procedente que el órgano interno de control municipal es decir la Contraloría Municipal prevista en la Ley de Gobierno Municipal del Estado en sus artículos 92 fracción III, 101, 102 103 y 104 entre otros, intervenga de manera directa como tal y en el aspecto de transparencia exclusivamente, dejando el control legal de los asuntos bajo la Dirección Jurídica, dada la relevancia de los asuntos de acceso a la información pública que día a día son más demandantes, en beneficio de nuestra población.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 92 fracción III a la Contraloría Municipal como una de las Dependencias con las que todo municipio con más de 20 mil habitantes debe contar. Según datos del INEGI de 2015, General Escobedo, Nuevo León contaba hasta ese año con 425 mil 148 habitantes.

SEGUNDO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

SEXTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

SEPTIMO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

OCTAVO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta

que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción V del artículo 17; del último párrafo del artículo 22; del primero y segundo párrafos, de las fracciones XX y XV del artículo 25 y por adición de la fracción XXVI del artículo 25 y primer párrafo del artículo 25 Bis todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17.- Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño, el C. Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales.

V.- Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia;

Artículo 22.- La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia para el despacho de los

asuntos de carácter administrativo y auxiliar de las funciones del Presidente Municipal, cuya titularidad estará a cargo de un Secretario, quien será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del R. Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones de Vinculación y Fortalecimiento, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Comercio, Vocalía Ejecutiva de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Centro de Mediación, Mejora Regulatoria, la Dirección Jurídica y Coordinación de Jueces Calificadores, así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 25.- La Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría Interna, y Transparencia:

XX. Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría Interna y , Transparencia municipal;

XXV. DEROGADA

XXVI. Las que le confieren éste Reglamento, las demás disposiciones legales y los reglamentos de éste Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría Interna y Transparencia Municipal se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública, la Dirección de Planeación y la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Normatividad; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 25 Bis.- Se crea la Unidad Anticorrupción como un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Esta Unidad contara con un Titular, nombrado por el Presidente Municipal, a quien corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

SEGUNDO.- Realícense las modificaciones correspondientes al Organigrama de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León a fin de adecuarlo a las presentes reformas.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal Municipal previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los Ordenamientos Municipales, se entenderán concedidas a la Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia que por virtud de este Acuerdo asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

Cuarto.-Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos a la Dirección de Control Legal Municipal previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los Ordenamientos Municipales, se entenderán referidas a la Dirección Jurídica dependiente de la Secretaría del R. Ayuntamiento que por virtud de este Acuerdo asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al día 07 días del mes de septiembre de 2018. Sindico Segunda Lucia Aracely Hernández Lopez, Presidenta; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ACTA NO. 77

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 76, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 10 de septiembre del 2018.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 76, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 10 de septiembre del 2018. (ARAE-421/2018).

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta Reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León (ARAE-422/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano
Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 20 de septiembre del

año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma por modificación a los artículos 19, 20 fracciones I,II y III , 23 fracción I incisos a), b), m), fracción III inciso b) , 24 inciso c), 39, 40, 42, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

En la Ley de Gobierno Municipal se realizaron reformas en relación a diferentes áreas de la administración municipal con el fin de mejorar las acciones de los ayuntamientos , con lo antes mencionado se realizaran las actualizaciones en sus ordenamientos municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Por otro lado, la fracción V. del Artículo 16, esto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres menciona que corresponde a los Municipios fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

TERCERO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

CUARTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 35 inciso A. fracción X., 36 fracción V., 38, 39, y 44 fracción I., de la Ley de Gobierno Municipal, y los Artículos 78, 79, 82 fracciones I., II., y XII., 83 fracción IV., 84 fracción I, 94 fracción VIII,|| 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, los integrantes de las Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la Reforma de los artículos 19, 20 fracciones I,II y III , 23 fracción I incisos a), b), m), fracción III inciso b) , 24 inciso c), 39, 40, 42, 122 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 30 de septiembre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior. El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 30 de septiembre.

Para los efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que concluyan su gestión convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general. La invitación referirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.

La omisión del Ayuntamiento saliente de realizar la convocatoria señalada en este artículo, será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León

Artículo 20.-...

I. Protesta de Ley del Presidente Municipal entrante;

II. Toma de protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal

Entrante; y

III. Declaración de Instalación formal del Ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante.

El Presidente Municipal entrante rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos:2
“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACION Y EL ESTADO ME LO DEMANDE”.

Acto seguido, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos:
“¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON Y LAS

LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR Y SÍNDICO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO?”, a lo que los Regidores y Síndicos entrantes contestarán:

“SI PROTESTO”, a lo que el Presidente Municipal entrante dirá: “SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE”.

Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: "HOY 30 de septiembre DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ___ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ___ AL ___.

Artículo 23.- ...

I.

a. Rendir a la población, en el mes de septiembre de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicho informe deberá ser resumido, breve, conciso y entendible para la población en general, teniendo como referencia los avances del Plan Municipal de Desarrollo;

b.;

Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

c)..

d)...

e)...

f)...

g)..

h)..

h)...

i)...

j)...

k)...

l)...

m) Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso, al Titular del área de Seguridad Pública y al Contralor Municipal, para que estos puedan separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones para atender los asuntos de su interés, por más de quince días naturales consecutivos y hasta por un plazo que no exceda de cien días naturales

Artículo 40. Las licencias a que se refiere el artículo anterior seguirán las reglas siguientes:

III. ...

a) ...

b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos;

Artículo 24. ...

I. ...

a) ...

b) ...;

c) Rendir un informe anual de Gobierno Municipal en sesión solemne el día del mes de septiembre que el mismo proponga, conforme a los requisitos indicados en la Ley;

Artículo 39. El Presidente Municipal podrá solicitar licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de la Ley de Gobierno Municipal o un integrante del Ayuntamiento.

Los encargados del despacho a que se refiere esta fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

I. Si la ausencia no excede de quince días naturales, los asuntos de mero trámite y aquellos que no admiten demora serán atendidos por el Secretario del Ayuntamiento, cumpliendo con las instrucciones del Presidente Municipal, pero no tendrá derecho de voto en las sesiones del Ayuntamiento; y

II. Si la ausencia es mayor de quince días naturales, sin exceder de treinta, el Presidente Municipal debe recabar previamente el permiso del Ayuntamiento y será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de la Ley de Gobierno Municipal o un integrante del Ayuntamiento. La ausencia podrá ser, entre otras, por enfermedad, vacaciones, o las contempladas por la Ley.

El Presidente Municipal podrá solicitar licencia por más de treinta días naturales sin exceder de sesenta, únicamente para atender cuestiones de salud personal, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de esta ley o un integrante del Ayuntamiento.

Artículo 42. En el caso de licencia o ausencia definitiva o renuncia del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, respetando el origen partidista, designará dentro de los miembros del Ayuntamiento, quien deba encargarse del despacho de la Presidencia

Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, hasta en tanto rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto, que deberá ser designado por el Congreso del Estado.

Artículo 122.

Así mismo para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales el ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente y a las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los

medios electrónicos y redes sociales. Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad. Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- Se atenderá lo establecido en el Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para el cumplimiento de la presente Reforma.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de septiembre de 2018. Sindico Segunda Lucía Aracely HernándezLópez, Presidenta, Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a

la propuesta Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León (ARAE-423/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 20 de septiembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Reforma de los

artículos 22 fracción XXXVIII y 23 apartado B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

En la Ley de Gobierno Municipal se realizaron reformas en relación a diferentes áreas de la administración municipal con el fin de mejorar las acciones de los ayuntamientos, con lo antes mencionado se realizaran las actualizaciones en sus ordenamientos municipales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de

su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

QUINTO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma de los artículos 22 fracción XXXVIII y 23 apartado B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22.-

....

XXVIII. Elaborar con el apoyo y auxilio de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, un padrón de los lotes baldíos y casas desocupadas que representen un riesgo latente ya sea de inseguridad o insalubridad para los habitantes del Municipio, mismo que tendrá en su resguardo

Artículo 23.-.....

B. De carácter financiero.

I. ...

II. ...

III. ...

IV.

V. ..

VI. Poner a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, Regidores y Síndicos, el sistema de contabilidad para su consulta, incluyendo el libro auxiliar de mayor, en el que puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleva a cabo la Administración Municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del Municipio;

TRANSITORIOS

Primero.-Las presentes reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al día 20 del mes de septiembre de 2018. Sindico Segunda Lucía Aracely HernándezLópez, Presidenta, Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de agosto del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo al informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de agosto del 2018 (ARAE-424/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 20 de septiembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de agosto del año 2018 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Agosto del año 2018.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Agosto del 2018 - dos mil dieciocho, al 31 – treinta y uno de Agosto del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$105,967,152 (ciento cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$866,612,467 (ochocientos sesenta y seis millones seiscientos doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$129,053,516 (ciento veintinueve millones cincuenta y tres mil quinientos dieciseis pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$733,794,347 (setecientos treinta y tres millones

setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de - \$23,086,364(veintitrés millones ochenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$132,818,119(ciento treinta y dos millones ochocientos dieciocho mil ciento diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Agosto	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$105,967,152	\$866,612,467
		\$733,794,347
Total de Egresos en el periodo	\$129,053,516	
Remanente	-\$23,086,364	\$132,818,119

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Agosto del año 2018, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de Agosto del año 2018; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de



Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Agosto del año 2018.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 20 días del mes de Septiembre del año 2018. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidenta; Síndico Segunda Lucía Aracely HernándezLópez, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. RUBRICAS.